

# Boletín Oficial de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

## NUM 7812

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

### SECCION DE LA GACETA

#### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 17 y 18 de Enero)

#### MINISTERIO DE ESTADO

**Subsecretaria. - Sección de Comercio**  
Por Decreto del Consejo Federal suizo se adicionan a la lista de mercancías que no pueden ser exportadas o reexportadas a aquella República sin previo consentimiento, por escrito, de la Société Suisse de Surveillance économique, las siguientes:  
Sedas: en capullo, crudas, trabajadas ó torcidas, y tejidas, borra, seda marine (bleus).  
Hilos: de borra de seda y de borrilla; de seda para coser, bordar, para pasamanería, mercería y otros; de seda artificial.  
Tejidos: de seda, borra de seda, pura ó mezclada con otras materias textiles, y toda clase de tejidos de seda artificial.  
Cierros de bengala.  
Nafcoaminos.  
Nafco.

El *Diario Oficial de la República francesa* correspondiente a 25 de Diciembre último, publica el siguiente Decreto:  
Se prohíbe la importación en Francia y en Argelia, bajo cualquier régimen aduanero, de los alcoholes (aguardientes y otros alcoholes) y aceites de procedencia extranjera.  
No se aplicará esta prohibición.  
1.º A los importados por cuenta del Estado.  
2.º A las remesas respecto de las cuales se justifique en forma reglamentaria que han sido expedidas directamente a Francia ó Argelia en fecha anterior a la publicación del presente Decreto.  
3.º A los alcoholes, aguardientes y aceites declarados para depósito en la misma fecha.  
4.º A los alcoholes importados (a) por los fabricantes de vinos de licor, vinagres, productos químicos ó farmacéuticos, bálsamos ó perfumería, ó por sus Sindicatos; (b) para otros usos y que hayan de ser reexportados, admitiéndose su importación con los derechos y

condiciones establecidos por el Decreto de 11 de Julio de 1916.

5.º A los alcoholes que han sido reconocidos admisibles en virtud del artículo 2.º del citado Decreto.

El Gobierno de la Gran Bretaña ha decretado las siguientes adiciones a las listas de mercancías cuya importación en el Reino Unido está prohibida:  
Oro manufacturado ó no, incluyendo la moneda de oro y todos los artículos que, en parte, contengan dicho metal.  
Todas las manufacturas de plata, excepto los relojes y sus cajas.  
Joyas de todas clases.

NOTA.—Estas prohibiciones no se extienden a las mercancías que se importen en virtud de licencia concedida por el Board of Trade y con arreglo a los requisitos y condiciones que en la misma se especifiquen, ni al oro que se consignare para ser entregado y vendido al Banco de Inglaterra (*Gaceta de Londres*, 5 de Diciembre de 1916).

Cocaína y opio, excepto cuando sean importados en virtud de licencia de uno de los Departamentos ministeriales y conforme a las condiciones que en aquella se impongan.

NOTA.—La palabra cocaína comprende de todos los preparados, sales derivados ó mezclas que contenga 0,1 por 100 ó mas de dicha droga, ó cualquier extracto, sólido ó líquido, de la hoja de coca que contenga 0,1 por 100 ó mas de la misma substancia. La palabra «opio» comprende el opio en bruto, el pulverizado ó granulado, el preparado para fumar, y toda mezcla sólida ó líquida que contenga opio (*Gaceta de Londres* de 12 de Diciembre de 1916).

Máquinas automáticas para la venta de cualquier clase de artículos.  
Fusiles y carabinas de guerra.  
Fusiles y carabinas en tamaño reducido para ejercicios.  
Revolvers y pistolas.

NOTA.—Estas prohibiciones no se extienden a las mercancías que se importen en virtud de licencia concedida por el Board of Trade y con los requisitos y condiciones que en la misma se consignan.

Queda sin efecto la prohibición impuesta anteriormente a la importación de «generos de punto de algodón» (*Gaceta de Londres* de 22 de Diciembre de 1916).

El Gobierno noruego ha declarado prohibida la exportación de pelo de ganado y crines de caballo.

El Gobierno dinamarqués ha declarado prohibida la exportación de miembros, hierro viejo forjado, acero viejo y toda clase de desperdicios de hierro y acero.

Madrid, 12 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta. (Gaceta 14 de Enero)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 151

#### INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA

Mes de Diciembre de 1916

Estado de morbilidad de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

##### Partido de Manacor

Manacor.—Enfermedad Carbunco bacteridiano, especie Ovina, enfermos que existen del mes anterior 2, invasiones en el mes de la fecha 2, muertos ó sacrificados 2, quedan enfermos 2.

##### Partido de Menorca

Ayayor.—Enfermedad Carbunco bacteridiano, especie Bovina, invasiones en el mes de la fecha 1, muertos ó sacrificados 1.

Ferrerías.—Enfermedad Carbunco bacteridiano, especie Equina, invasiones en el mes de la fecha 1, muertos ó sacrificados 1.

##### Partido de Manacor

Porreras.—Enfermedad Cólera porcina, especie Porcina, enfermos que existen del mes anterior 6, quedan enfermos 6.

##### Partido de Palma

Marratxi.—Enfermedad Cólera porcina, especie Porcina, invasiones en el mes de la fecha 32, muertos ó sacrificados 22, quedan enfermos 10.

##### Partido de Menorca

Ayayor.—Enfermedad Pulmonía con-

tagiosa, especie Porcina, enfermos que existen del mes anterior 3, curados 3.

Palma 31 de Diciembre de 1916.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 183

#### ALCALDIA DE MARRATXI

Hallándose detenidos en el corral público de esta villa dos perros de caza uno perdiguero color blanco con manchas oscuras por todo el cuerpo y el otro podenco color rojo con parte de cabeza y cuello blanco así como la punta del robo, se anuncia por el presente que transcurridos tres días sin presentarse su dueño se procederá a su venta mediante subasta, lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Marratxi 18 Enero de 1917.—El Alcalde, Pedro J. Jaume.—El Secretario interino, Bartolomé Nadal.

Núm. 172

#### AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para la contrata del servicio de recaudación de los derechos de plaza y matadero de esta villa correspondientes al actual año, por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha diez y seis de los corrientes se celebrará una tercera subasta que tendrá lugar en estas casas consistoriales a los diez días de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, con sujeción a las mismas condiciones que rigieron para las dos primeras y con una rebaja del veinte por ciento en el tipo de las mismas, ó sea por la cantidad de mil docientas pesetas.

Buñola 18 de Enero de 1917.—El Alcalde, Antonio Colom.—El Secretario, Pedro J. Muntaner.

Núm. 136

#### Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de uso de armas de caza, para cazar, uso de armas gratuitas, para cazar con perros y con hurón, expedidas por esta Delegación en el mes de Diciembre del año próximo pasado.

| Núm. de orden | NOMBRES Y APELLIDOS       | VECINDAD  | LICENCIA DE |       |                   |       |
|---------------|---------------------------|-----------|-------------|-------|-------------------|-------|
|               |                           |           | Caza        | Armas | Galgos ó podencos | Fecha |
| 138           | Guillermo de Olives Soler | Manón     | 1           |       |                   | 4     |
| 139           | Jose Vidal Villalonga     | Id.       | 1           |       |                   | 4     |
| 140           | Tomás Traid Casanovas     | Ciudadela | 1           |       |                   | 6     |
| 141           | Francisco Kovira Mayol    | Manón     | 1           |       |                   | 9     |
| 142           | Rafael Anes Pons          | Mercadal  | 1           |       |                   | 11    |
| 143           | Diego Tray Seguí          | Manón     | 1           |       |                   | 13    |
| 144           | Juan Fortuny Casado       | Ayayor    | 1           |       |                   | 18    |
| 145           | Onofre Con Gomila         | Id.       | 1           |       |                   | 18    |
| 146           | Pedro Olives Oñia         | Id.       | 1           |       |                   | 18    |
| 147           | Antonio Pons Petrus       | Mercadal  | 1           |       |                   | 18    |
| 148           | Francisco Sanz Olives     | Ciudadela | 1           |       |                   | 19    |
| 149           | Sebastian Anglada Pons    | Id.       | 1           |       |                   | 19    |

Manón 8 de Enero de 1917.—El Delegado, Antonio Gimenez.

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre de 1916.

Sesión del día 4.—Aprobóse una relación de cuentas importante en 13.073'10 ptas.

Se acordó que no estuvo en el ánimo del Ayuntamiento inferir ningún agravio á los abogados D. Mariano Canals y D. José Felu.

Se acordó facultar al Alcalde para hacer la consulta referente á la procedencia de interponer recurso contra la R. O. del Ministro de Hacienda del 10 del pasado Junio sobre el edificio de Montesión.

Se aprobaron los créditos con motivo de la aprobación del Presupuesto por la Junta Municipal.

Acordóse solicitar la excepción de subasta para la reforma del alumbrado eléctrico.

Condiéronse ocho permisos para obras particulares.

Se aprobó un dictamen para atender al pago de haberes del guarda almacén interino.

Aprobóse una relación de pequeñas reparaciones.

Acordóse la confección de unos zapatos para cada uno de los individuos de la banda de tambores.

Se concedió permiso á D. Mateo Serra para blanquear la fachada de la casa n.º 11, calle Maria Cristina del Ensanche.

También se concedió permiso á don Juan Aguiló para la construcción de una casa de planta baja en la calle 72 lindante con la de Sölller.

Se concedió permiso para algunas obras en el Ensanche.

Aprobóse la distribución de fondos de la Comisión de Ensanche para atender á las obligaciones del presente mes y anteriores.

Se acordó el suministro de 30 metros de bordillo de acera en la calle de Gabriel Maura y otros 30 en la calle del Obispo Maura.

Acordóse remitir las muestras de la tela para trajes de la guardia municipal de la Escuela Superior de Industrias textiles de Tarrasa.

El Sr. Suau indicó la conveniencia de proceder á la adquisición del Material de extinción de incendios.

Acordóse una baja en el padrón de vecinos.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Acordóse hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Antonio Planas Franch.

El Sr. Alcalde dió cuenta de las gestiones realizadas, acerca de los letrados D. Mariano Canals y D. José Felu quienes aceptaron informar sobre el asunto de Montesión.

Acordóse hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex concejal D. Mateo Torres.

Aprobóse una relación de cuentas importante en 8527'13 ptas.

Condiéronse seis permisos para obras particulares.

Se aprobó el acta de recepción provisional de las obras de aceras y afirmado de la calle de San Magin.

Aprobóse un certificado á buena cuenta, por valor de mil quinientas pesetas á favor del contratista D. Antonio Balaguer y Tugores.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Damian Vidal la subasta del arriendo de los pasos de la muralla.

Aprobóse otro dictamen acordando la celebración de un subasta para la enajenación de un solar procedente del derribo del baluarte de Jesús.

Se acordó proceder á la venta en pública subasta de un solar procedente del derribo del Baluarte de Zanoguera.

Se aprobó un dictamen referente á parcelas inedificables procedentes del camino viejo de Buñola.

Concedióse un permiso para obras en el Ensanche.

Aprobóse un certificado á buena cuenta por valor de nueve mil pesetas á favor del contratista D. Antonio Barceló.

Se aprobó un dictamen sobre subasta para la venta de un solar procedente de la enajenación del Baluarte de Jesús.

Se aprobó un dictamen sobre adquisición de un bombillo á vapor y reparación del hoy existente para el servicio de incendios.

Se aprobó el dictamen, aceptando el fallo del Gobernador en el recurso presentado por D. Bartolomé Terrades contra los acuerdos de este Ayuntamiento respecto á la Escuela Graduada y que el Alcalde nombre una ponencia para proceder á la reorganización de aquélla.

Se acordó interesar la excepción de subasta para la adquisición de un bombillo.

Acordóse dar la acostumbrada gratificación al odontólogo Sr. Reynés.

Se acordó que los Concejales señores D. Jaime Suau, D. Gabriel Carbonell, D. Bernardo Obrador, D. Francisco Barceló, D. Fernando Pou, D. Gregorio Crespo y la Presidencia formen la Comisión reorganizadora de la Escuela Graduada.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta anterior.

Acordóse hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del eximio dramaturgo D. José Echegaray.

Aprobóse una relación de cuentas importante en 2146'91 pesetas.

Condiéronse quince permisos para obras particulares.

Acordóse la realización de una nueva subasta para el derribo de las casas núms. 20 y 26 de la calle 30 del Arrabal de Santa Catalina.

Se aprobó una realización de pequeñas reparaciones.

Condiéronse tres permisos para instalación de motores.

Acordóse conceder permiso á D. Bernardino Seguí Garriga para la construcción de una pared de cerca en la calle 15 del plano de Ensanche.

Se aprobó un dictamen eximiendo del arbitrio de construcciones á D. Jaime Mayol para la construcción de una casa barata.

Acordóse dejar como farol Guía el situado en la esquina de las calles de Bordoy y San Marín.

Aprobóse un dictamen para que quede como farol Guía el existente en las calles de Montesión y Crianza.

Se aprobó un dictamen de Bomberos, acordando la adquisición de material extintor de incendios.

Aprobóse otro dictamen proponiendo la adquisición de una bomba automóvil y un bombillo.

Condiéronse tres permisos para obras particulares.

Acordóse conferir la representación del Ayuntamiento en el octavo Congreso dental al Odontólogo D. Antonio Reynés.

Acordóse la construcción de cuatro jardines en el Cementerio Católico de esta ciudad.

Se informó favorablemente la instalación de una bascula fuente con caseta en el Puerto.

Acordóse prestar el apoyo posible al jefe de Telégrafos D. Miguel Zornosa para lograr la concesión del Estado de la red telefonica de esta capital.

Se acordó una alta en el padrón de vecinos.

Acordóse el traspaso de la sepultura 14 del cuadro núm. 8 del Cementerio católico de esta ciudad.

Se acordó el traspaso de la mitad de la sepultura núm. 12 de la vía de la Cruz del Ensanche del Cementerio católico de esta ciudad.

Aprobóse el dictamen de reorganización de la Escuela Graduada.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta anterior.

Acordóse agradecer al nuevo Prelado Dr. Rigoberto Doménech la invitación

para el acto de consagración, acordóse nombrar quien represente al Ayuntamiento en dicho acto.

Aprobóse una relación de cuentas importante 14.146'28 ptas.

Condiéronse ocho permisos para obras.

Se aprobó un permiso para construir parte de la primera crugia de una casa sita en el caserío de la Vileta.

Se aprobó el acta de recepción provisional de las obras de ampliación re-constructiva de la cerca de alambrada de la calle de la Orilla del Jonquet.

También se aprobó el acta de recepción provisional de las obras de construcción de una acera, kilómetro 2 y 3 de la carretera de Palma á Alcudia.

Igual acuerdo se adoptó con las de construcción de una alcantarilla desde la calle de Colubi á la de Villalonga, en el arrabal de Santa Catalina.

Acordóse proceder á la venta de una partida de hierro inútil existente en el almacén Municipal.

Autorizóse el gasto de 700 pesetas para la adquisición de material técnico de Obras.

Se acordó celebrar nueva subasta para empedrar la Calle de San Miguel.

Acordóse adjudicar definitivamente á don Antonio Balaguer Tugores la subasta para construir una parada de carruajes en la plaza de la Libertad.

Se acordó aprobar el informe de la Comisión de Reforma interior sobre la solicitud de D. Juan March para efectuar obras en la casa 19 de la calle de San Miguel y dejar á estudio de la Comisión de Obras la parte relativa á la concesión del permiso solicitado como el expresado facultativo indica.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Aprobóse la distribución de fondos de la Comisión de Hacienda para atender á las obligaciones del presente mes.

Se aprobaron varias altas en el padrón de arbitrios de automoviles y de vinos y alcoches.

Se prorrogó hasta el 31 de Octubre el plazo para la recaudación del arbitrio de cédulas personales.

Señalóse crédito para la construcción de un pontón en el camino de la Real sobre el torrente de Bárbara.

Acordóse la expropiación de la casa núm. 39 de la calle del Matadero.

Se aprobó el crédito para la construcción de aceras en Son Rapiña.

También se aprobó el crédito para la construcción de una acera lindante con el predio «Es Rafal».

Otro para empedrar las vías laterales de la Plaza Mayor.

Y otro para expropiar unas parcelas de D. José Miró, de la calle del Matadero números 15 y 17.

Se aprobó un dictamen sobre adelantamiento de la primera apagada del alumbrado por gas.

Aprobóse un dictamen sobre la estación telegráfica y telefónica de la Vileta.

Se acordó el traspaso de la sepultura n.º 227 de Cementerio católico de esta ciudad.

Adjudicóse definitivamente á D. Gabriel Coll Rosselló dos parcelas indefinibles del camino viejo de Buñola.

Acordóse el suministro y colocación de 51 metros de bordillo de acera en la calle 35 y 22 metros en la calle I.

Se desestimó un permiso solicitado por D. Jaime Llinás Vicens para construir una caseta en la Plaza del Olivar.

Acordóse proceder á nueva subasta para el aprovechamiento de la mesa reguladora.

Se acordó conceder permiso á D.ª Catalina Guasp para colocar un carruaje en la Plaza de Jesús.

Acordóse el traspaso a favor de doña Jerónima Caimari de la contrata de cerería de su difunto esposo D. Francisco Barceló.

Sesión del día 29.—Se aprobó el nombramiento de los nuevos profesores de la Escuela Graduada.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión del 30 de Agosto.—Acordóse suspender la sesión, á fin de dar tiempo

á los vocales asociados para enterarse del proyecto de Presupuesto para 1917, y continuarla al día siguiente.

Sesión del día 31 de Agosto.—Se aprobó el dictamen definitivo de las cuentas municipales del año 1915.

Se aprobó un dictamen referente á los faroles guías en las calles de Palma, ampliación y modificación del alumbrado eléctrico en los suburbios, aprobándose también algunas modificaciones propuestas por el señor Carbonell.

Por enfermedad del Presidente de la Comisión de Hacienda Sr. Róver, acordóse suspender la sesión hasta el día 2 de Septiembre.

Dióse lectura á un dictamen de Hacienda referente al proyecto de Presupuesto ordinario para 1917, aprobado por el Ayuntamiento en 31 del Julio último.

Se acordó incorporar al Presupuesto, cuando éste se publique, las manifestaciones que figuran en la enmienda presentada por los concejales señores Obrador y Espasas, respetando la cifra de la totalidad.

Después de haberse presentado un dictamen de los vocales de la Comisión de Hacienda, presentando algunas modificaciones al proyecto de Presupuesto, se aprobó su totalidad.

Se aprobó una enmienda autorizando al Ayuntamiento para que sin menoscabo del precio del arriendo pueda unificar la tarifa de construcciones.

Se acordó que las relaciones del presupuesto de ingresos referentes á la conducción de aguas potables á los suburbios queden redactadas en la forma siguiente: Capítulo 3, art. 6.º. Por productos calculados del canon anual sobre percepción de agua á presión para usos privados y aguada de buques y por indemnización de gente para conducir el agua á las fuentes particulares de los suburbios, según tarifa 15.600 pesetas Cap. 7.º art. 6.º Por producto calculado de las permisos que en ese caso otorgue el Ayuntamiento para aprovechar en el término sobrante de agua de manantiales de su propiedad 8.000 pesetas.

Quedó aprobado el Presupuesto de Ingresos importante en 1.434.953 pesetas 90 céntimos.

También se aprobaron las tarifas que la acompañan.

Se aprobó una enmienda proponiendo aumentar en 250 pesetas el sueldo de 2.000 del oficial de contaduría de Lorenzo Vidal; y en 175 el de 1.825 del auxiliar don Bernardo Palmer, con el nombre y categoría de oficial quinto.

Se acordó tener en cuenta, cuando se presente la oportunidad, una instancia de los empleados que tienen sueldos inferiores á 1.500 pesetas y mayores de 1.250 pidiendo aumento de sueldo en la parte proporcional que les corresponda.

Se aprueba una enmienda consignando 1.000 pesetas para la instalación de la estafeta telefónica de Son Españalet.

Se aprobó una enmienda proponiendo un aumento de 660 pesetas para creación de una plaza de guardia rural.

Acordóse dejar en libertad al Ayuntamiento para que acuerde ó no realizar el servicio de limpieza de sifones por subasta y dejar redactada la relación respectiva así: Para atender este servicio en la forma que el Ayuntamiento determine, 5.653 pesetas.

Se acordó la creación de dos plazas de mozos ciclistas con el haber anual de 547'50 pesetas y trasladar á imprevisos el sobrante del crédito.

Se aprobó una enmienda proponiendo aumentar en 199 pesetas el haber anual de los celadores D. Juan Sastre y don José Piña.

Se aprobó una enmienda, aumentando en 150 pesetas el sueldo de auxiliar del acequero D. Luis Morante.

Se aprobó una enmienda para que los Auxiliares de las Escuelas Graduas perciban directamente las gratificaciones que les asigna el Presupuesto.

Aprobóse una enmienda presentada proponiendo suprimir la subvención de 500 pesetas á D.ª Margarita Jaume y

que pasen á engrosar la subvención de la Escuela Montessori.

Acordóse suprimir la subvención de la Liga del Bon Mot y destinarla á completar la de la Escuela Montessori de C'an Capas.

Se acordó destinar á la Escuela del Patronato Obrero la subvención consignada á favor de las Escuelas Marianas. Se aprobaron luego las siguientes enmiendas.

Aumentando 250 pesetas la subvención de las Escuelas de San José.

Aumentando 150 pesetas la subvención del Centro Instructivo Obrero.

Concediendo una gratificación de 250 pesetas al Cirujano menor de la Casa de Socorro de Santa Catalina.

Aumentando 500 pesetas á los médicos de la Casa de Socorro D. Bartolomé Gaya y D. Gabriel Oliver.

Fijando por igual en 400 pesetas cada una concedidos á las Madres Adorativas y á la Comunidad Carmelitana.

Aumentando 300 pesetas el sueldo del Maestro Aparejador.

Consigado 600 pesetas para el alquiler de la Estación Telegráfica de Santa Catalina.

Reduciendo á 30.000 pesetas el crédito de expropiaciones.

Definitivamente se fijó para imprevisos 11.860'63 pesetas.

Quedó aprobada la totalidad de Presupuesto de gastos, que en conjunto asciende á 1.442.989'90 pesetas.

Fueron aprobados los acuerdos complementarios del Ayuntamiento respecto al Presupuesto de 1917.

Palma 2 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Nicolás Alemany.—P. A del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fábregas.

Núm. 181

#### ALCALDIA DE FELANITX

Formadas las relaciones de todos los individuos con las utilidades de cada uno, que han de servir de base á los repartimientos sustitutivos de Consumos y general, para cubrir el déficit del presupuesto Municipal del actual ejercicio; quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Felanitx 18 Enero de 1917.—El Alcalde, Juan Caldentey.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 102

#### JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Petra

Relación de locales designados por esta Junta á tenor de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley electoral en donde habrán de constituirse las mesas electorales en cuantas elecciones hayan de celebrarse en esta localidad durante el año 1917.

Sección 1.ª, El local escuela pública de niños situada en la calle de Palma.

Sección 2.ª, El local escuela pública de niños de Ariañy.

Sección 3.ª, El local escuela pública de niños situada en la calle del Hospital.

Petra á 22 de Diciembre de 1916.—Rafael Riutord, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Juan Riera.

Núm. 103

#### JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Alaró

Relación de locales designados por esta Junta á tenor de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley electoral en donde habrán de constituirse las mesas electorales en cuantas elecciones hayan de celebrarse en esta localidad durante el año 1917.

Sección 1.ª, La casa número 1, de la calle de Can Retat.

Sección 2.ª, La casa-escuela pública de niños, calle de Tugores n.º 32

Sección 3.ª, La casa escuela pública

de niños, de la calle de la Carnecería n.º 7.

Sección 4.ª, La casa-escuela pública de niños de la calle de Alcudia n.º 36 del lugar de Consell, sufragáneo de esta villa.

Alaró á 8 de Enero de 1917.—El Secretario, Enrique Rosselló.—V.º B.º—El Presidente, Juan Colomar.

Núm. 104

#### JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Alcudia

Relación de locales designados por esta Junta á tenor de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley electoral en donde habrán de constituirse las mesas electorales en cuantas elecciones hayan de celebrarse en esta localidad durante el año 1917.

Sección 1.ª, La Casa Consistorial.

Sección 2.ª, La Curia.

Alcudia á 22 de Diciembre de 1916.—Luis Capó, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Bernardo Qües.

Núm. 105

#### JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Santa Maria

Relación de locales designados por esta Junta á tenor de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley electoral en donde habrán de constituirse las mesas electorales en cuantas elecciones hayan de celebrarse en esta localidad durante el año 1917.

Sección 1.ª, Casa escuela de niños, situada en la calle de Muro n.º 11.

Sección 2.ª, Casa escuela de niños, situada en la calle de San Antonio número 10.

Santa Maria 27 Diciembre de 1916.—El Secretario, Ramón Covas.—Visto bueno.—El Presidente, Pedro M. Dols.

Núm. 106

#### JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Son Servera

Relación de locales designados por esta Junta á tenor de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley electoral en donde habrán de constituirse las mesas electorales en cuantas elecciones hayan de celebrarse en esta localidad durante el año 1917.

Sección 1.ª, Calle del Fanch n.º 2.

Sección 2.ª, Escuela calle de Pedro A. Servera n.º 1.

Son Servera á 22 de Diciembre de 1916.—El Presidente, Sebastián Masaner.

Núm. 107

#### JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Puigpuñent

Relación de locales designados por esta Junta á tenor de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley electoral en donde habrán de constituirse las mesas electorales en cuantas elecciones hayan de celebrarse en esta localidad durante el año 1917.

Sección única, Escuela nacional de niños, Barrio de Son Buí.

Puigpuñent 6 Diciembre de 1916.—El Presidente, Juan Roch.—El Secretario, Gabriel Rosselló.

Núm. 131

#### JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Santa Margarita

Relación de locales designados por esta Junta á tenor de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley electoral en donde habrán de constituirse las mesas electorales en cuantas elecciones hayan de celebrarse en esta localidad durante el año 1917.

Sección 1.ª, Juzgado municipal, Tovados n.º 1.

Sección 2.ª, Escuela de niños calle Escuela, sin número.

Sección 3.ª, Escuela de niñas, Nueva 18.

Santa Margarita 15 Diciembre 1916.

—El Secretario, Miguel Capó.—Visto bueno.—El Presidente, Joaquín Simó.

Núm. 132

#### JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Santa Eugenia

Relación de locales designados por esta Junta á tenor de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley electoral en donde habrán de constituirse las mesas electorales en cuantas elecciones hayan de celebrarse en esta localidad durante el año 1917.

Sección única, Calle de la Plaza número 1.

Santa Eugenia 22 Diciembre 1916.—El Secretario, Antonio Coll.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Roca.

Núm. 167

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Juan Ferrando Orosador, vecino de Montuiri, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Señor Gobernador civil de la provincia en diez de Octubre del año último, por la que, estimando la instancia presentada por D. Miguel Ferrando Obrador con fecha cuatro del mismo mes, se declara.—Primero: Que D. Miguel Ferrando Obrador no viene obligado á ingresar en arcas municipales ninguna cantidad como consecuencia de los descubiertos dejados por el Recaudador D. Gabriel Cerdá Miralles, y—Segundo. Que si el Ayuntamiento de Montuiri estima hoy lesión para sus intereses puede proceder contra el Ayuntamiento ó Ayuntamientos del tiempo que fué Recaudador el Señor Cerdá, toda vez que aquel ó aquellos por negligencia no hicieron cumplir al Recaudador con las prescripciones de la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palma á quince de Enero de mil novecientos diez y siete.—Juan Alcover.

Núm. 36

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto hace saber: que en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia núm. 7776, correspondiente al veintiocho de Octubre último se publicó uno que es como sigue.—«Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaria de D. Miguel Marco, pende expediente información de dominio de una casa sita en la villa de Campos del Puerto, calle de Antonio Maura, antes del Abrevadero, n.º 5, compuesta de dos vertientes y corral, de planta baja y desván; de extensión de diez metros sesenta centímetros de fachada por once de fondo, y el corral en el que está comprendido el depósito de paja, establo y pocilga tiene doce metros cincuenta centímetros de ancho por doce de fondo, unda por la derecha entrando con la de Juan Ginard Salom y Juan Suñer Lladó y por la izquierda y fondo con el mismo Juan Suñer Lladó, está afecta á un censo de cinco pesetas anuales que percibe en la actualidad D.ª Francisca digo D.ª Sebastiana Mesquida Lladonet y figura amirallada é inscrita en el Registro de la Propiedad á favor de Catalina Suñer Vidal de Miguel esposa que fué del vendedor y madre de sus causa-habientes; y sigue el expediente á instancia de Francisca

Garcías Garcías como heredera usufructuaria del comprador Lorenzo Cerdá Caffaro, con facultad de nombrar heredera propietaria á cualquiera de sus hijas comunales Coloma, Francisca, Bárbara, Catalina y Sebastiana Cerdá Garcías cuya casa y corral lo compró el Lorenzo Cerdá Caffaro en documento privado de 29 de Junio de 1890, á Juan Ginard Garcías hoy fallecido, siendo sus causa-habientes los siguientes de ignorado paradero Bartolomé, Miguel, Antonio, Juan, Luis y Francisca Ballester Ginard como causa habientes de su difunta madre Catalina Ginard Suñer y ésta lo que fué del vendedor y los demás son de domicilio conocido. En virtud de lo acordado en providencia de ayer por el presente edicto se citan á los causa-habientes del vendedor de ignorado paradero, á los que tengan en la finca cualquier derecho real y á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca de que se trata, para que dentro el término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.—Dado en Manacor á veinte y seis de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Jaime del Ojo.—Ante mí—Miguel Marcó.

En providencia de hoy queda acordado que dicho edicto se publique por dos veces mas con intervalo de veinte días con arreglo á la ley y para que tenga lugar se expide el presente.

Dado en Manacor á tres de Enero de mil novecientos diez y siete.—Jaime del Ojo.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 170

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente cédula se hace saber que el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad mediante providencia de tres del actual dictada á instancia del Procurador don Bernardo Gomila en representación de D.ª Maria-Josefa y D. Francisco Coll y Ramón en los autos juicio de testamentaria de Jacinto Coll y Sancho ha dispuesto se ofrezca á los sucesores de D.ª Maria-Josefa Coll y Oliver, que lo son en determinada participación, don Jaime y D. Oasto Garau, D.ª Isabel Llompart y D.ª Maria Carbonell, de ignorado domicilio, la cantidad de novecientas treinta pesetas ochenta y ocho céntimos consignada en mesa del Juzgado por dichos hermanos Coll como importe de los haberes que manifestación correspondía á los propios sucesores de la D.ª Maria-Josefa Coll y Oliver en la herencia á que se contrae el aludido juicio y segun las operaciones divisorias practicadas.

Y á los efectos acordados y sirva de ofrecimiento en forma á los nombrados sucesores de D.ª Maria-Josefa Coll y Oliver á los que se previene que de no aceptarla les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido ésta en Palma de Mallorca á cinco de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario Judicial, Sebastián Gazá.

Núm. 178

#### OEDULA DE NOTIFICACION

Y CITACION

Ante la Secretaría de mi cargo penden autos ejecutivos que se siguen por la vía de apremio á solicitud de D. José Garau y Ripoll vecino del término de esta capital contra D. Bernardo Garau Borrás, de ignorado paradero sobre pago de mil pesetas intereses y costas y en ellos se embargó la finca especialmente hipotecada consistente en una porción de tierra procedente del predio Son Anglada, de este término municipal, que mide veinte y cuatro destres ó cuatro áreas veintiseis centiáreas, con casa denominada «Se Casa Nova» lindante por Norte con terreno de Miguel Cerdá y Cabrer, por Sur con otro de Bernardo Alemany y Palmer, por Este con el predio «Cas Anegistas» y por Oeste con

carretera de Puigpuent—Firme la sentencia de remate pronunciada se entró en la vía de apremio justipreciándose la descrita finca en dos mil doscientas pesetas y sacada a pública subasta se remató a favor de D. Gaspar Llabrés y Llabrés por la suma ofrecida de mil ciento una pesetas.

Y ahora a solicitud de la parte ejecutante ha recaído la siguiente

Providencia: Juez Sr. Rubio.—Palma diez y seis Enero de mil novecientos diez y siete.—El presente escrito unase a los autos de su razón; en vista de la disposición que contiene el artículo mil quinientos catorce de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber al ejecutado D. Bernardo Garau Borrás que dentro del término de tercero día otorgue a favor del rematante D. Gaspar Llabrés y Llabrés la oportuna escritura de venta de la finca que fué rematada a su favor por ante el Notario de esta Capital D. José Llambias y en atención a que dicho demandado se halla en ignorado paradero practíquesele la notificación de esta providencia y la siguiente citación por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndole que si no comparece dentro de dicho plazo el propio D. Bernardo Garau en el despacho de dicho Notario se otorgará y firmará de oficio por este Juzgado. Lo mando y firma el Sr. Juez: doy fé.—Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

En su virtud y para que sirva de notificación y citación en forma al repetido D. Bernardo Garau y Borrás se expide la presente cédula previniéndole asimismo que si no comparece dentro del referido plazo de tres días le para el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma diez y siete Enero de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 168

Don Lucas Prats Costa, Abogado, Juez Municipal de Santa Eulalia del Río, partido de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber: que por el presente edicto se cita a D. Fausto Lombart Sorá, casado, propietario, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, pero cuya última residencia la ha tenido en la Ciudad de Ibiza, para que el día siete de Febrero próximo a las nueve horas, comparezca en este Juzgado, sito en Jesús y casa conocida por Can Clavo, a la celebración del juicio verbal que contra él a instado Don Ricardo, Don Antonio y D. Manuel Ramón Gotarredona vecinos de la Ciudad, sobre derribar los tabiques que han sido levantados en el huerto de la propiedad del demandado nombrado «Can Oheréu», sito en Jesús, destinados a «cuadras», «córrales» y otros menesteres en la parte que aquellos afectan directamente a los derechos de propiedad de los demandantes ó sea en la que se apoyan y han sido adosados en el muro de la casa que existe en el huerto denominado «Ca Las Animas» también sito en Jesús; según lo acordado por providencia de hoy apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Santa Eulalia del Río, quince de Enero de mil novecientos diez y siete.—Lucas Prats.—Por su mandado.—Francisco Juan, Secretario.

Núm. 161

### REQUISITORIAS

Onofre Franceresco Tuduri, hijo de Juan y María, domiciliado ultimamente en Mahón calle de Pi y Margall número 232; comparecerá en el término de noventa días ante este Juzgado de Instrucción sito en la Comandancia de Marina para declarar en expediente de prófugo inscrito por falta de presentación ante el Comandante del Trozo el día 20 de Diciembre último como incepto sujeto al servicio conforme previene la vigente Ley de Reclutamiento

y Reemplazo de Marinería de 19 de Noviembre de 1915.

Mahón 15 de Enero de 1917.—Cayetano Tejera.

Núm. 166

Torrancell Garcia Martin, Pons Palmer Bartolomé, tripulantes que eran del Bergantin Goleta (San José), domiciliados ultimamente en Palma de Mallorca; comparecerán en término de quince días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Miguel A. Montojo al objeto de prestar declaración en interrogatorio dimanante de la Comandancia de Marina de Barcelona, de no comparecer, incurrirán en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Palma 17 de Enero de 1917.—Miguel A. Montojo.

Núm. 119

### CONTRIBUCION TERRITORIAL

Año de 1916

Don Agustin Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 11 de Enero de 1917 la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Enero de 1917 y hora de las nueve siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal recargos y costas toda vez que las cargas que pesan sobre las fincas que se trata de vender son superiores a la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva Plaza del Cos 5 Manacor y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas.

N.º 585.—Don Juan Riera Orpi.—Dos solares unidos de extensión de 386 metros cuadrados ó sea el solar n.º 66 de la calle de Buenavista y el 65 de la calle de Levante en la villa de Capdepera y lindan por el Norte con la calle de Levante, al Este solares de Bartolomé Orpi, Sur con la calle de Buenavista y por Oeste con la calle del Hospital.

Su riqueza imponible es la de 1.00 pesetas que capitalizada al 4 por 100 da un valor al inmueble de 200 pesetas, su capitalización, 25 id., valor para la subasta, 25 id.

Una porción de tierra situada en el mismo término municipal y punto llamado Don Bessó de cabida de 71 áreas 53 centiareas y lindan al Norte con la de Agustín y Bartolomé Riera, Sur con el mismo Agustín Riera y Antonio Riera, Este la de D. Antonio Ferrer y por Oeste Antonio Riera mediante camino.

Su riqueza imponible es la de 4.00 pesetas que capitalizadas al 5 por 100

dan un valor al inmueble de 380 pesetas, su capitalización, 80 id., valor para la subasta, 30 id.

Otra porción de tierra llamada Son Fiol en el mismo término de cabida de 17 áreas y lindan al Norte con tierras de Sebastian Ferrer al Este las de Lorenzo Orpi, Sur con camino y Oeste la de Antonio Terrasa.

Su riqueza imponible es la de 7.00 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor al inmueble de 490 pesetas, su capitalización, 140 id., valor para la subasta, 45 id.

Estas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido a nombre del ejecutado y según la certificación de cargas y gravámenes expedida por el Sr. Registrador resulta que la finca descrita en primer lugar se halla gravada con una hipoteca de 200 pesetas a favor de D.ª Paula Fuster Forteza para responder de las costas.

Que la finca que se describe en segundo lugar se halla gravada con una hipoteca de 380 pesetas a favor de la Fuster y a otro de 589 pesetas a favor de Don Miguel Caldentey Guinard, y tendida en alodio.

Que la finca que se describe en tercer lugar se halla gravada con una hipoteca de 490 pesetas a favor de la repetida D.ª Paula Fuster Forteza.

2.ª Que los deudores ó sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia al 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación: y

6.ª Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Manacor a 11 de Enero de 1917.—El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.

Núm. 139

### CONTRIBUCION TERRITORIAL

RÚSTICA

Presupuesto de 1916

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Jaime Vadell de Miguel, vecino de Santanyí, por débitos a la Contribución arriba expresada correspondiente al presupuesto de 1916, resulta que de las diligencias practicadas en el mismo, que la finca embargada al deudor D. Jaime Vadell de Miguel consiste en una finca situada en el término de Santanyí llamada Tanca de Na Menga lindante con tierras de la misma pertenencia de Rafael y Antonio Adrover sus hermanos con la de Isabel Adrover, con la de Juan Adrover y con la de otro Rafael Adrover, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido en el libro de Hipotecas de la villa de Santanyí y registrado día 4 de Agosto de 1858, a nombre de Antonio Prohens y Nicolau.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 145 letra E, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que es a quien se ha seguido el proce-

dimiento ejecutivo, se requiera al actual poseedor que lo resuelva ser don Antonio Prohens y Nicolau, para que en el plazo de cinco días a contar de la fecha de la notificación solvente sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificarlo, expidan certificación sustanciada de los particulares referidos, remitiéndose a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el actual poseedor.

Así pues y no constando a esta Agencia el domicilio del nuevo poseedor don Antonio Prohens y Nicolau, ni que tenga en esta localidad persona que le represente con quien puedan tener efecto las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 142 párrafo 3.º y 4.º de la citada Instrucción, se publica el presente edicto para que llegue a conocimiento de la interesada, fijándose además un ejemplar, en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta villa, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta sus efectos.

Palma a 12 de Enero de 1917.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Núm. 171

### ISLEÑA MARITIMA

Al objeto de proceder a la amortización de las 120 Obligaciones de la emisión de 1901, que debía tener lugar en 1.º de Enero próximo, y de dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, disponiendo fuesen amortizadas las 126 Obligaciones que debían serlo en el año 1918, adoptado en la sesión por la misma celebrada el 16 del que rige, en uso de las facultades que le concede el apartado 3.º de la base 3.ª de las que sirvieron para la expresada emisión, se han celebrado los correspondientes sorteos ante la Comisión Permanente, levantándose acta de ellos por el Notario Don José Socias Gradoli, resultando corresponder la amortización a las señaladas con los números siguientes:

6, 32, 36, 43, 46, 58, 64, 71, 81, 86, 88, 102, 104, 105, 109, 139, 162, 171, 183, 193, 199, 208, 219, 221, 240, 248, 250, 255, 263, 266, 286, 296, 317, 326, 337, 346, 354, 356, 365, 373, 378, 379, 390, 393, 416, 429, 455, 474, 485, 495, 500, 512, 521, 523, 538, 540, 542, 544, 555, 556, 580, 593, 594, 601, 605, 610, 612, 620, 624, 628, 630, 632, 640, 641, 652, 653, 675, 681, 682, 683, 702, 713, 714, 723, 726, 738, 743, 749, 756, 760, 764, 766, 781, 791, 795, 821, 823, 829, 833, 835, 839, 857, 859, 865, 884, 900, 901, 912, 915, 917, 924, 933, 937, 939, 940, 945, 946, 953, 957, 966, 967, 974, 977, 981, 986, 998, 1003, 1015, 1029, 1030, 1044, 1046, 1047, 1049, 1053, 1059, 1072, 1073, 1074, 1077, 1079, 1082, 1095, 1109, 1116, 1124, 1128, 1131, 1138, 1144, 1147, 1163, 1176, 1176, 1187, 1201, 1203, 1213, 1227, 1234, 1235, 1240, 1241, 1269, 1293, 1301, 1308, 1310, 1312, 1322, 1328, 1337, 1350, 1357, 1366, 1369, 1373, 1380, 1391, 1393, 1414, 1419, 1421, 1423, 1443, 1444, 1453, 1459, 1464, 1466, 1483, 1494, 1493, 1501, 1508, 1515, 1551, 1570, 1581, 1593, 1622, 1635, 1646, 1647, 1652, 1662, 1663, 1669, 1670, 1681, 1690, 1694, 1696, 1699, 1702, 1703, 1725, 1733, 1737, 1744, 1750, 1765, 1767, 1770, 1777, 1784, 1793, 1794, 1822, 1832, 1834, 1836, 1878, 1896, 1914, 1918, 1923, 1930, 1938, 1939, 1955, 1963, 1967, 1975, 1980 y 1987.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Obligacionistas y a fin de que puedan presentar las Obligaciones señaladas con los números que preceden para su amortización desde 1.º Enero próximo en adelante.

Palma 22 de Diciembre de 1916.—El Presidente, Juan Aguiló.—Por autorización de la J. de G.—El Vocal-Secretario, José Sampol.